



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 4 de octubre de 2017  
(OR. en)

---

---

**Expedientes interinstitucionales:**  
2017/0248 (CNS)  
2017/0249 (NLE)  
2017/0251 (CNS)

---

---

12882/17  
ADD 2

FISC 213  
ECOFIN 788  
IA 151

#### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De: secretario general de la Comisión Europea,  
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 4 de octubre de 2017

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la  
Unión Europea

---

N.º doc. Ción.: SWD(2017) 326 final

---

Asunto: DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN  
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña al  
documento Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la  
Directiva 2006/112/CE en lo que se refiere a la armonización y la  
simplificación de determinadas normas del régimen del impuesto sobre el  
valor añadido y se introduce el régimen definitivo de tributación de los  
intercambios entre los Estados miembros

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2017) 326 final.

---

Adj.: SWD(2017) 326 final



Bruselas, 4.10.2017  
SWD(2017) 326 final

**DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN**

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**

*que acompaña al documento*

**Propuesta de Directiva del Consejo**

**por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que se refiere a la armonización y la simplificación de determinadas normas del régimen del impuesto sobre el valor añadido y se introduce el régimen definitivo de tributación de los intercambios entre los Estados miembros**

{ COM(2017) 569 final }  
{ SWD(2017) 325 final }

<b>Ficha resumen</b>
Evaluación de impacto relativa a la Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que se refiere a la armonización y la simplificación de determinadas normas del régimen del impuesto sobre el valor añadido y se introduce el régimen definitivo de tributación de los intercambios entre los Estados miembros
<b>A. Necesidad de actuar</b>
<b>¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?</b>
Las disposiciones transitorias de la <a href="#">Directiva sobre el IVA</a> que regulan a las operaciones de bienes entre empresas dentro de la UE provocan: i) pérdidas de ingresos para los Estados miembros de alrededor de 50 000 millones EUR debido al fraude intracomunitario del operador desaparecido, surgido al amparo de las deficiencias endémicas del sistema, que permite la compra transfronteriza de bienes exentos de IVA; ii) una complejidad que hace que las empresas que se dedican al comercio transfronterizo tengan costes mayores que las empresas que operan solo a nivel nacional (un 11 % superiores) debido a las obligaciones adicionales que recaen en las primeras y a la aplicación divergente de las normas del IVA por parte de los Estados miembros. Sin una acción a escala de la UE, las posibles soluciones seguirían estando fragmentadas y tendrían unos beneficios limitados.
<b>¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?</b>
Mediante unas disposiciones definitivas de imposición del comercio intracomunitario se pretende implantar en la UE un régimen del IVA más sólido, abordando sus deficiencias endémicas, y más simple, reduciendo sus complejidades, y establecer unas condiciones más equitativas para las empresas, independientemente de que operen a escala nacional o transfronteriza.
<b>¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?</b>
Para modificar las disposiciones transitorias, que ya no dan más de sí, se precisa una modificación de la Directiva sobre el IVA.
<b>B. Soluciones</b>
<b>¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida?</b>
<b>¿Por qué?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Opción 1: los clientes siguen realizando adquisiciones transfronterizas exentas del IVA, pero se introducen cambios en relación con determinadas operaciones (número a efectos del IVA y simplificaciones concedidas a los sujetos pasivos certificados<sup>1</sup>).</li> <li>- Opción 2: los proveedores cobran el IVA en el Estado miembro al que llegan los bienes (excepto en el caso de los sujetos pasivos certificados). Una ventanilla única permite a las empresas pagar en su Estado miembro de origen el IVA adeudado en cualquier Estado miembro.</li> <li>- Opción 3: cambio técnico equivalente al actual sistema (descartado).</li> <li>- Opción 4: alineación con las normas sobre servicios.</li> <li>- Opción 5: similar a la opción 2, pero la imposición tiene lugar en el Estado miembro en el que el cliente está establecido.</li> </ul> <p>La opción 2 es la preferida (aborda tanto el problema del fraude como el problema de la complejidad), combinada con la opción 1, que permite una transición suave a la opción 2.</p>
<b>¿Quién apoya cada opción?</b>
Los Estados miembros y las empresas apoyan la opción 1. Por otra parte, los Estados miembros también podrían apoyar la opción 2, y las empresas, las opciones 4 y 5.
<b>C. Repercusiones de la opción preferida</b>
<b>¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existe, o bien de las principales opciones)?</b>
Opción 2: Estados miembros: Reducción del fraude intracomunitario del operador desaparecido en 41 000 millones EUR.

<sup>1</sup> Un sujeto pasivo certificado es una empresa reconocida como «fiable» por las administraciones fiscales.

Empresas: Disminución de los costes de cumplimiento (1 000 millones EUR).

Mercado interior: Igualdad de trato de las entregas nacionales y transfronterizas de bienes y aumento neto de 18 500 millones EUR del PIB de la UE en un período de 3 años.

La opción 1 reduce los costes de cumplimiento para las empresas (500 millones EUR anuales).

Las repercusiones sociales y medioambientales no son significativas.

**¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe, o bien de las principales opciones)?**

Opción 2: Estados miembros: aumento de los costes administrativos para los Estados miembros por un importe de 385 millones EUR en el año de aplicación y 311 millones en los años posteriores.

Empresas: Algunas pymes pueden experimentar un aumento del 6 % del coste anual de cumplimiento.

La opción 1 incrementa los costes administrativos para los Estados miembros por valor de 35 millones EUR y no consigue la igualdad de trato entre las entregas nacionales y transfronterizas de bienes.

Las repercusiones sociales y medioambientales no son significativas.

**¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?**

La iniciativa no prevé un trato preferente para las pymes. Aborda los problemas de todas las empresas. Las microempresas seguirán beneficiándose del régimen de exención del IVA y de las nuevas medidas de simplificación específicamente destinadas a ellas contenidas en el próximo paquete de simplificación para las pymes<sup>2</sup>.

**¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?**

A escala de la UE, se prevé un beneficio neto de unos 43 000 millones EUR gracias a la reducción de la incidencia del fraude intracomunitario del operador desaparecido y a la incidencia de los flujos de caja, que compensarían con creces el aumento de los costes administrativos.

**¿Habrá otras repercusiones significativas?**

La transición al nuevo régimen obliga a los Estados miembros y a las empresas a adaptarse a las nuevas normas (aplicación + control).

**D. Seguimiento**

**¿Cuándo se revisará la política?**

Aplicación gradual:  
Primera Directiva (septiembre de 2017): aplicación de la opción 1 («soluciones rápidas» asociadas al estatuto de sujeto pasivo certificado) e introducción de los pilares de la opción 2.  
Segunda Directiva (2018): plena aplicación de la opción 2.  
Seguimiento (por ejemplo, número de sujetos pasivos certificados o problemas de aplicación) a través del Comité del IVA, el Grupo sobre el futuro del IVA y el Grupo de expertos sobre el IVA.  
Evaluación: cinco años después de la entrada en vigor de la segunda Directiva.

<sup>2</sup> Plan de Acción de la Comisión [[COM\(2016\) 148 final](#)].